

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2559098 / DOC- 2251894 /

AUTORIZA A LA EMPRESA COSMOPLAS S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS A COMBUSTIBLE DE POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW QUE INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32420 /

SANTIAGO, 21 ABR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°6095, de fecha 13.03.2020, el Sr. Ernesto Muga, en representación de la empresa COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, comuna de Pudahuel, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Cosmoplas S.A.

2.2 Individualización del producto. Corresponde a calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW, marca Unical, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | País de Origen |
|--------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------|---------------|----------------|
| Calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW | Unical | Modal 186 Modal 233 Modal 291 | Unical AG SPA | Italia |

2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

| Producto | Marca | Modelo | Declaración de Ingresos | Código arancelario |
|--------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| Calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW | Unical | Modal 186 Modal 233 Modal 291 | 6430303356-2 6430309954-7 | 84031000 |

2.4 Copia autenticada del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 3

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | Certificado N° | Otorgado por | Bajo Normas |
|------------------------------------------------|--------|-----------|------------------------------|---------------------|--------------|--------------------|
| Calderas a gas de potencias superiores a 70 kW | Unical | Modal 186 | Unical AG SPA ⁽¹⁾ | 1312CP5966 (rev. 1) | Certigaz | EN 303-1 |
| | | Modal 233 | | | | EN 303-2 |
| | | Modal 291 | | | | EN 303-3 EN 676 |

⁽¹⁾ Dirección fábrica: Via Roma 123, I-46033 Castel D'ario (MN), Italia.

- 2.5 Copia de la notificación autenticada N° NB1312 otorgada a Certigaz SAS, por Cofrac, organismo acreditador de Francia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW, individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia autenticada del certificado N° IT286619-1, del sistema de calidad de Unical AG SPA, fabricante de las calderas en comento, otorgado por Bureau Veritas Italia SPA, organismo acreditado por Accredia.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas EN 303-1, EN 303-2, EN 303-3 y EN 676 utilizadas para la certificación de las calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Cosmoplas S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Cosmoplas S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, comuna de Pudahuel, la comercialización de calderas a combustible de potencias superiores a 70 kW, individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo con la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Cosmoplas S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, comuna de Pudahuel, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO / MRV

Distribución.

- Sr. Ernesto Muga.
Gerente de producto climatización, Cosmoplas S.A.
Río Refugio N° 9652, Núcleo empresarial ENEA, comuna de Pudahuel.
- DTP (RE SAC COSMOPLAS 2)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1383860 /